



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, brindó contestación al requerimiento y el apoderado del señor GABRIEL ALEXANDER MENESES VARÓN, solicita entrega de títulos.

Se encuentra pendiente distribución del valor del remate, del cual reposan los siguientes títulos judiciales:

418030001215540	\$50.500.000.oo
418030001213947	\$67.000.000.oo

Del mismo modo fueron puestos a disposición por parte del banco Bancolombia los siguientes títulos:

418030001067431	\$ 43.858.011,95
418030001087360	\$ 29.374.402,39
418030001113618	\$ 1.992.469,40
418030001120067	\$ 3.984.032,13
418030001124777	\$ 996.015,75

Se deja constancia que el juez estuvo en jornada de escrutinios entre 29 y 2 de noviembre; además participó del encuentro nacional e internacional de la jurisdicción agraria en Bogotá los días 20 y 21 de noviembre, y finalmente, asistió al encuentro regional de la jurisdicción ordinaria el 24 de este mismo mes y año.

24 de noviembre del 2023.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2017-00107-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 850-2023

Dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA COLOMBIA- en contra del Grupo Empresarial Restrepo SAS, Jaime Alberto Restrepo Manotas y Osvaldo Enrique Restrepo Manotas, fue adosado por el Juzgado Primero Laboral de esta ciudad liquidación de crédito en firme, por tal razón encontrándose ajustadas y debidamente en firmes las liquidaciones de crédito de las acreencias de las cuales se encuentra pendiente efectuar la respectiva distribución de los dineros objeto del remate del 26 de febrero del 2020, este despacho procederá a ordenar su distribución conforme a lo ordenado mediante auto del 13 de julio del 2020 (Anexo 04, Cdo. Ppal. 2) así:

1. Por cuenta del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por KATHERINE MORALES LLANO en contra del GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S. con radicado 2018-00148 adelantado por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, cuya liquidación en firme arrojó un valor de \$7.480.021,00 (Anexo 71, C01 Ppal. 3), será convertida la suma de \$3.525.000.

2. Por cuenta del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por MÓNICA ZULUAGA LLANO en contra del GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S. con radicado 2018-00340 adelantado por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad cuya liquidación en firme arrojó un valor de \$ 78.041.111,37, (Anexo 70, C01 Ppal. 3) será convertida la suma de \$30.550.000.

3. Por cuenta del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por RUTH GIL ZULUAGA en contra del GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S. con radicado 2018-00198 adelantado por el JUZGADO PRIMERO LABORAL EL CIRCUITO de esta ciudad cuya liquidación en firme arrojó un valor de \$ 30.805.056,18 más \$4.610.000,00 de agencias en derecho, (Anexo 63, C01 Ppal. 3) será pagada la suma de \$14.100.000.

4. Por cuenta del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por GABRIEL ALEXÁNDER MENÉSES VARÓN en contra del GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S. con radicado 2017-00524 adelantado por



el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad cuya liquidación en firme arrojó un valor de \$104.479.554,8, (Anexo 40, C01 Ppal. 3) será pagada la suma de \$42.300.000

5. Por cuenta del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por OLGA LUCÍA OSORIO GALLEGO en contra del GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S. con radicado 2018-00036 adelantado por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad cuya liquidación en firme arrojó un valor de \$69.882.870.00, (Anexo 43, C01 Ppal. 3) será pagada la suma de \$27.025.000.

Por secretaria comuníquese a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Laboral de Manizales, informándoles lo acá decidido conforme a lo precedido por el artículo 465 del Estatuto procesal Civil Colombiano.

En firme esta decisión fraccionese los títulos respectivos y efectúese su conversión con destino a cada Célula Judicial respectiva.

Finalmente, advierte esta judicatura que Bancolombia informó respecto de los depósitos puestos a disposición de este despacho, (Anexo 60, Cdo. Ppal. 3) concluyendo que los mismos eran de propiedad del señor JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS, en vista de que el trámite respecto de este se encuentra suspendido y se remitieron las actuaciones ante el juez de insolvencia Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, y en la actualidad reposan dineros en nombre de aquel, se ordena la conversión y remisión de los títulos judiciales al referido juzgado

418030001067431	\$ 43.858.011,95
418030001087360	\$ 29.374.402,39
418030001113618	\$ 1.992.469,40
418030001120067	\$ 3.984.032,13
418030001124777	\$ 996.015,75

Por secretaria oficiase al Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, para que informe a este despacho el número de cuenta oficial, donde deban ser transferidos dichos rubros.

Finalmente, respecto a la petición elevada por el apoderado del señor GABRIEL ALEXANDER MENESES VARÓN, como ya se le había indicado en autos anteriores para la entrega de los títulos judiciales se tenía que efectuar la respectiva distribución (prorrato) la cual se efectuó anteriormente y se efectuaron los respectivos ordenamientos, los cuales deberán cobrar su ejecutoria y así este juzgado proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1057bc5b863d449c7cfb2831afae050f0c0fb570ba4ddf00c4fad15d2759784**

Documento generado en 28/11/2023 11:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>